



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Secretaría General

VIII CENTENARIO DEL ESTUDIO GENERAL  
**UNIVERSITAS  
PALENTINX**  
PRIMERA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA

**D. CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

**CERTIFICADO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

**“4.-CONTRATACIÓN.**

**4.3 Aprobación del expediente para declarar desierto el procedimiento para la contratación del suministro de energía eléctrica de baja tensión del Ayuntamiento de Palencia.**

De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, del procedimiento abierto, para la contratación del *suministro de energía eléctrica de baja tensión del Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 4844 de 14 de junio de 2011, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Rechazar las proposiciones presentadas por las siguientes empresas por los motivos que se indican:
  - Plica nº 1, correspondiente a **Iberdrola Generación Eléctrica SAU**, por condicionar su oferta a lo que denomina “Salvedades al Pliego” y su aceptación expresa por el órgano de contratación, lo que supondría la modificación de los Pliegos que sirven de base al procedimiento, cuando las mismas, en su caso, deberían haberse presentado en otro momento procedimental como recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de aprobación de los Pliegos correspondientes.
  - Plica nº 2, correspondiente a **Endesa Energía, S.A.**, por plantear en su oferta una serie de condiciones (“salvedades”) que contravienen claramente lo establecido en los Pliegos que sirven de base a esta contratación, cuando las mismas, en su caso, deberían haberse presentado en otro momento procedimental como recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de aprobación de los Pliegos correspondientes.
- 2º.- Declarar, en consecuencia con lo anterior, desierto el procedimiento seguido para la contratación de referencia, devolviendo el expediente al servicio promotor del mismo para que previo estudio de las circunstancias que han originado la falta de licitadores admitidos y las modificaciones que procedan, en su caso, se proponga nueva licitación.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los licitadores que han participado en el procedimiento.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde de Palencia, a catorce de diciembre del año dos mil doce.

